Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: **TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.C**

2. Con fecha 31.01.2019 se suscribió el Contrato N° 0009-2019/Osiptel, con la empresa **TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.C.**, por el monto de S/ 32,370.00 (Treinta y dos mil trescientos setenta con 00/100 soles), por un periodo de doce (12) meses, computados desde el 01.02.2019[1], para la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia para la oficina desconcentrada de OSIPTEL en Huancavelica.

3. Mediante formato de conformidad recibida con fecha 23.08.2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Huancavelica, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, emitió la conformidad por el servicio y adjuntó el check list por el periodo del mes de julio de 2019, mediante el cual comunicò que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los Términos de Referencia y la Cláusula Décimo Primera del Contrato:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio	0.5 % de la UIT por cada día de retraso	El contratista tenía hasta el 12.08.2019[2] para presentar los documentos para el pago. Sin embargo, los documentos fueron presentados el 19.08.2019, incurriendo en siete (7) días de demora.

4. Al respecto, procederemos a calcular la penalidad incurrida:

DEMORA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO

UIT vigente S/ 4,200.00[3]

0.5% de la UIT: S/ 21.00

S/ 21.00 X 7 dias (Del 13.08.2019 al 19.08.2019) = S/ 147.00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles)

TOTAL DE PENALIDAD = S/ 147.00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles)

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa **TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.C.**, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia para la oficina desconcentrada de OSIPTEL en Huancavelica, correspondiente al periodo de julio 2019, asciende a la suma de S/ 147.00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles).

Jefe de Logística
Fecha: 26 de agosto de 2019

[1] Conforme a lo señalado en el Acta de Instalación de Servicio.
[2] Considerando que el 10.08.2019 y 11.08.2019 fueron dias inhabiles, se aplica lo establecido en el numeral 5 del articulo 183 del Codigo Civil, que señala *"El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente"*.
[3] Según la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 0009-2019/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.